

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular entregado en cantidad para atender á las necesidades del cédula-marbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes. 13 rs. Por tres meses. 35



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 45.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 50

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cédula-marbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. Suma anterior. 402,855.47. Sr. D. Lorenzo García. 4,000. Sr. D. Francisco de P. Cuadrado. 40. Excmo. Sr. Conde de Altamira. 500. Sr. D. M. O. 152. Total. 404,547.47

Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Real decreto de 12 de Septiembre del año actual de 1855 creanda la Escuela central de Agricultura, de que V. M. es digna protectora, ha variado el sistema que ha regido esta enseñanza desde la publicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1850.

Entonces se estableció que los cursaran y probaren los tres primeros años de carrera, obteniendo el título de Agrónomos y Peritos agrónomos, y que á los que probasen además los de ampliacion, se les daría el de Agrónomos facultativos, basándose este título para obtener cátedras de escuelas elementales y para ser Directores de caminos vecinales.

Desde aquella fecha se ha dado repetidas veces nueva forma á la carrera de Agrónomos: la denominación de Peritos agrónomos se ha aplicado á ciertos empleados en el ramo de montes, con los cuales podían confundirse aquellos, siendo diversa su índole: se ha suprimido la carrera de Directores de caminos vecinales, y todo indica la necesidad apremiante de poner término á esta confusión, armonizando los establecimientos creados y que se creen en lo sucesivo para la enseñanza de la Agricultura con el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1855, no solo para que haya homogeneidad entre las escuelas, sino tambien para que no queden defraudadas las esperanzas de los jóvenes que se dedican á la carrera práctica y profesional de tan importante ramo.

En buen hora que, respetando los derechos adquiridos por aquellos que estudiaron fundados en las promesas del Real decreto de 1850, consiguieren los títulos á que se han hecho acreedores, aun cuando al de Perito agrónomo no se le haya dado aplicación determinada: el Gobierno de V. M. ha contraido el deber de cumplir tan sagradas promesas, y muy lejos está de su intención proponer á V. M. la lesion mas mínima en aquellos derechos.

El Real decreto de 1.º de Septiembre último varía, como queda dicho, el sistema de instrucción agrícola: sin oponerse á que los principios elementales se enseñen en cuantos establecimientos sea posible, divide la carrera en tecnológica y científica, para formar con los Peritos agrónomos los prácticos de que tanto necesita el país á fin de mejorar el cultivo de los campos, profesores hábiles con los ingenieros agrónomos, que profundizando los secretos de la ciencia, descubran y cuestionen lo mas conveniente á su propagación. Déjese la enseñanza especial de Agrónomos, la de Directores de caminos vecinales u otra que la haya substituido, á los establecimientos que V. M. determinó por el Real decreto de 24 de Enero del año actual. La Agricultura puede y debe ser por sí sola una carrera especial: nació con las primeras sociedades, y tiene títulos por su mismo origen, su importancia y objeto para erigirse en una de las carreras mas nobles y dignas del hombre.

Abundando en estas doctrinas, desando para la Agricultura la enseñanza mas general y cumplida, y á fin de conciliar en lo posible los estudios con los intereses de los que se dedican á tan importante ramo de la riqueza pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Albino Martínez.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º. Todas las escuelas, granjas-modelos ó establecimientos de cualquiera denominacion que se establezca en adelante, con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1850, ó á disposiciones posteriores, así como las que en adelante se creen, ajustarán su enseñanza al Real decreto y reglamentos de 1.º de Septiembre de 1855, á cuyo fin remitirán al Ministerio de Fomento proyectos de reglamentos para su examen y aprobacion, sin perjuicio de establecerla en el curso actual de conformidad con esta disposicion.

2.º. La extension de los estudios será, previa autorizacion del Gobierno, la que permitan los elementos, localidad y demas circunstancias de cada establecimiento, pudiendo subsistir aislados ó agregados á las Universidades, Institutos ó Academias, y sosteniéndose con fondos particulares, provinciales, municipales ó del Gobierno.

3.º. Los alumnos de cualquiera establecimiento que, reuniendo las circunstancias que se requieren por dicho Real decreto de 1.º de Septiembre de 1855, cursen y prueben en lo sucesivo uno ó mas años de carrera, podrán ingresar en la Escuela central á continuar los estudios del establecimiento en que se hallan estudiado. Cuando del mismo modo hayan concluido la carrera tecnológica ó científica, podrán optar respectivamente al título de Perito agrónomo ó el de Ingeniero agrónomo, previo examen de fin de carrera en la Escuela central, y el pago de 500 rs. por razon de derechos en la primera de dichas clases, y 4,000 en la segunda. Solo habilitados de estos títulos tendrán opcion á las

ventajas ofrecidas por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1855.

A los que en virtud del Real decreto de 8 de Septiembre de 1850 hayan concluido y probado los tres años de carrera, así como á los que se hallen cursando el segundo año, cuando concluyan y prueben el tercero, se les expedirá el título de Agrónomo y Perito agrónomo.

5.º. A los alumnos del colegio de Castel-Ruiz, escuela especial de Agricultura de Tudela, que se hallen en el curso anterior, considerando la mayor extension de los estudios que han practicado segun su reglamento especial, se les reserva por este año y el inmediato el derecho de matricularse sin nesidad de título de bachiller en filosofía en el primer año de la seccion científica ó sea de la carrera de Ingenieros agrónomos.

6.º. Respetando los nombramientos de los catedráticos actuales de Agricultura, las vacantes que ocurran en lo sucesivo, y las plazas que se creen de nuevo, se proveerán en virtud de oposicion ante el tribunal de examen de la Escuela central, ó el que al efecto nombre el Gobierno. Las dotaciones serán de 6,000 á 12,000 rs. El nombramiento de Ayudantes corresponderá al Gobierno, á propuesta del Director del establecimiento y en virtud de oposicion ante el tribunal que nombre el mismo Director, pudiendo ser las dotaciones de 3,000 á 6,000 rs. Los destinos de capataces, mayoresales y demas empleos subalternos se proveerán por el Director de la respectiva Escuela.

7.º. Pado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochociento cincuenta y cinco.—Está rubricado de el Real decreto.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Ana Cañá, vecina de La Bisbal, provincia de Gerona, solicitando la competente autorizacion para construir una nueva presa en término de aquella villa, destruyendo la antigua que posee, ambas en el río Paró, cuyos aguas aprovecha para dar movimiento á un molino harinero de su propiedad, llamado Molins de Cañas:

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero, Diputacion y Gobernador de la provincia y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que instruido el expediente con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846 no consta se haya presentado reclamacion alguna contra este proyecto, que por otra parte debe realizarse en terreno propio de la interesada, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á esta solicitud, debiendo sujetarse la construccion de la obra á la inspeccion del Ingeniero de la provincia

QUINTA SECCION.

DEBENADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA CENTRAL.

El sábado 1.º de Diciembre se abre el pago de la mensualidad correspondiente al mes de la fecha, perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorería. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Antonio de Eche-nique.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo cumplido los poseedores de los títulos que á continuación se expresan con el mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se entiende, segun lo declarado en estas Reales disposiciones, que los han renunciado, y en su consecuencia se publican las vacantes por sí los que tengan derecho á ellos quieren admitirlos, debiendo en este caso dirigir las reclamaciones correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses.

Títulos renunciados.

Marques de Casa-Alta.—Marques de Casa-Calderon.—Marques de Casa-Dívila.—Marques de Casa-Palacio.—Marques de Covarubias de Leiva.—Marques de Daxfeld.—Marques de Las Dos Hermanas.—Marques de Espinar.—Marques de Goliano.—Marques de Gonzalez Castejon.—Marques de Herrera.—Marques de Hervey y Vallehermoso.—Marques de Ladrada.—Conde de la Cadena.—Conde de Casa Real de Moneda.—Conde de la Donesa de Velazco.—Conde de Gages.

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan E. Trútipa.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Jiménez Moreno Llamas, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 3 del inventario.—La finca conocida por Juarra gran, situada en el término de Domeny, partido de esta capital, y que pertenece al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis; se ha dividido por los peritos en las suertes ó porciones siguientes: primera suerte: se compone de la mitad de la casa que tiene la puerta de entrada en la parte de Poniente, junto con la mitad de la cabaña de él, parte de Mediodía, era de trillar y balsa para beber el ganado, así como la mitad del pozo y bebedero, segun está mar-

para que se llere á efecto con arreglo al plano aprobado y memoria descriptiva que lo acompaña, si no que pueda darse á la presa mayor altura de la que hoy tiene, que viene á ser de unos 70 (70 pies), debiendo considerarse esta autorizacion sin derecho para fundar reclamacion alguna cuando se verifique la re-ctificacion del expresado río, y sin que el agraciado pueda hacer ningun otro uso de las aguas que el concedido por esta gracia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras publicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado segundo.

Relacion de las corporaciones é individuos á quienes S. M. ha tenido á bien restorlar que se den las gracias, publicándose sus nombres con mención honorífica en la Gaceta de Madrid, por los distinguidos servicios que prestaron en el pueblo de Hornillo, provincia de Avila, con motivo de la existencia del cólera-marbo.

Ayuntamiento constitucional.—Junta de Sanidad.—D. Deogracias Sanchez, Capitan de la Milicia Nacional.—D. Francisco Rodriguez, maestro de primeras letras.—Don Rafael Serrano y Brochero, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro.—D. Julian Perez, cura párroco.—D. Manuel Garcia y Martinez, doctor en medicina y cirugía.—D. Victoriano Acosta, Secretario del Ayuntamiento.—D. Mariano Arellano, cirujano.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

Por resolución de 26 del actual ha sido declarado suspeso el escribano de Villazonzo, Audiencia de Cáceres, D. Andres Palencia, con motivo de haber abandonado dicho pueblo al ser invadido del cólera-marbo.

plazalizada en 68,785 rs. 14 mrs., y tasada en 128,319 reales vellón, por cuya cantidad se saca á subasta.

La parte de monte que es bosque y está comprendida en la primera y segunda suertes, al paso que es indispensable para el abono de las tierras de labor, circunstancia por la que se les ha dado mayor valor en la tasacion, carece del todo de madera de construccion segun declaracion pericial.

Núm. 4 del inventario.—La heredad llamada Luarca petita, contigua á la anterior y en igual situacion, de pertenencia tambien del expresado Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, se ha dividido del mismo modo por los peritos en las suertes ó porciones siguientes: Primera suerte: se compone de la casa, era y cabaña, en un estado regular de conservacion, de 43 vesanas de tierra cultivada y una pequeña parte de yermo, todo de primera calidad, y el que unido, linda por Oriente, parte con Pedro Sauch de Vilablareix y parte con el Manso Serra, propio de la Sra. de Campa; y al Mediodía, hasta el río Ter, quedando el área a favor de la misma suerte; por Poniente, parte con Pedro Sauch y con tierras de la misma heredad, y al Norte, parte con el camino Real y parte con tierras de la misma casa, ó sea el campo de la Iglesia. Produce anualmente en venta 2,403 rs. 24 mrs.; está capitalizada en 43,266 rs. 24 mrs., y tasada en 62,428 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Los arrendamientos de todas concluyen en 30 de Abril de 1856, con arreglo á la disposicion 28 de la ley de 19 de Mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 15 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Francisco Miralles y Roger.

TERRUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 25 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Alberto Santos y escribano D. Blas Moreno, en las Casas consistoriales de esta corte.

PROPIOS.

Núm. 576 del inventario.—Un hatan correspondiente á los propios del pueblo de Caba, con un huerto contiguo, situado á las inmediaciones del río: linda con acequia del río comun y calle: tiene 4,076 pies cuadrados de superficie, y el huerto además, de unas 400 varas cuadradas: se divide en su division: está arrendado á Cosme Montesino en 525 rs. anuales: ha sido tasado todo en 9,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 11,812 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 573 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en la calle Baja de dicho pueblo y procedencia: linda con la casa de la familia de Franchi y con el camino de casa de Bernardino Parí y casa llamada de Carmona: consta de 1,794 pies cuadrados, y está arrendado á Jaime Alad en 705 rs. anuales: ha sido tasado en 4,400 rs., y capitalizado en 45,862 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 578 del inventario.—Un molino de harina con dos piedras, en el término de Alcalá de la Selva, correspondiente al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, y con casa de Bernardino Parí y casa llamada de Carmona: consta de 7,494 pies cuadrados, y está arrendado á Jaime Alad en 705 rs. anuales: ha sido tasado en 4,400 rs., y capitalizado en 45,862 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 579 del inventario.—Un horno de pan cocer, de igual procedencia, situado en la plaza del Castellar: tiene 2,600 pies superficiales: linda con casa de Francisco y Francisca Monton y casa del Ayuntamiento: se halla en buen estado de conservacion, no es divisible y está arrendado en 690 rs. anuales á Pedro Ferrer: ha sido tasado en 4,650 y capitalizado en 15,325 rs., por que sale á subasta.

Núm. 603 del inventario.—Una casa posada en la calle Mayor del pueblo de Mosqueruela, correspondiente á sus propios: linda con casa de Ramona Aragónete, de la vivienda de Juan Belmonte y calle de Gitanos; tiene 3,306 pies cuadrados de superficie, se encuentra en buen estado de conservacion, es indivisible y está arrendado en 4,800 rs. anuales á José Gil: ha sido tasado por los peritos en 10,400 reales, y capitalizada por la Contaduría en 27,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 603 del inventario.—Un horno de pan cocer, en la calle del mismo nombre, de dicho pueblo y procedencia: tiene 3,175 pies cuadrados: linda con casa de Francisco y Antonio Gil: se encuentra en buen estado de conservacion, es indivisible y está arrendado á Jaime Domenech en 410 rs. anuales: ha sido capitalizado por la Contaduría sobre dicha cantidad en la de 9,225 rs., y tasado en 10,940 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 604 del inventario.—Un horno de pan cocer denominado el Nuevo, sito en la calle del Palacio, del mismo pueblo y procedencia; tiene 5,410 pies superficiales: linda con casa de José Gil y Gil, con casa del palacio y muro; se halla en buen estado de conservacion, y arrendado á Mateo Gil en 800 rs. anuales: ha sido tasado en 9,940 rs., y capitalizado en 19,000 rs., por que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Terruel 18 de Noviembre de 1855.—El comisionado, Mariano Lausín.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

PROPIOS.

Núm. 581 del inventario.—Una finca en el término de Alcalá de la Selva, y procedente de sus propios del Castellar; compuesta de un huerto con dos nogales y algunas parras de medio jornal de cabida, una huerta

de 27 jornales, unas tierras de secano de 7/8 jornales y una heredad de saviños y pinos, con un hatan de paños enclavado en las mismas tierras, de 3,036 pies superficiales: linda con via pública, río de Caba, paso del Savinuro, cerro de las Hoyas y heredades del Carrascalo.

El valor de las tierras es 19,815 rs., y el del batan 5,489. No conviene su division porque con dificultad se vendiera el batan sin las tierras, ni estas si se dividieran en pequeños trozos: está arrendado todo á Juan Montesinos en 585 rs.: ha sido capitalizado en 10,530 rs., y sale á subasta por 25,004 rs. á que asciende la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Terruel 18 de Noviembre de 1855.—El comisionado, Mariano Lausín.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 12 de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresara, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Gertracio Ureay y escribano D. Isidro Hernandez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

PROPIOS.

Núm. 586 del inventario.—Un molino de harina de una piedra correspondiente á los propios de Forniche bajo, situado en su término: linda con heredades de Jorge Martín, Joaquín Castellote y camino de Caba: tiene 4,674 pies y un huerto contiguo de un octavo de jornal. Se halla arrendado á Juan José Torres en 900 rs. anuales: ha sido tasado en 13,300 rs., y capitalizado en 22,275 que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 587 del inventario.—Un horno de pan cocer, en la calle Baja, de dicho pueblo y procedencia, lindante con casa de Mar.º y Jorge Guillen y José Torres: tiene 1,345 pies superficiales: está arrendado en 620 rs. á Juan Torres, monor: ha sido tasado en 4,320 rs., y sale á subasta por 13,950 que importa la capitalizacion.

Núm. 636 del inventario.—Un horno de pan cocer, en la calle del Cabezo, del pueblo de Sarrión, correspondiente á sus propios: linda con cercado de Felipe Sanz y otro de Juan Bronchad; consta de 2,114 pies cuadrados: está arrendado á Pascual Perez en 600 rs. anuales: tasado en 4,450 rs., y capitalizado en 13,500 rs., por que sale á subasta.

Núm. 635 del inventario.—Un horno de pan cocer en la calle de San Antonio, de dicho pueblo y procedencia: linda con casa de D. Franchi y con el camino de Norte, y con Esteban Sebastian y via pública al Poniente: consta de 2,622 pies cuadrados: está arrendado á Antonio Lopez en 460 rs. anuales: tasado en 3,780 rs., y capitalizado por la Contaduría en 10,350 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 637 del inventario.—Otro horno de igual procedencia, situado en la calle del Molino, de dicho pueblo: linda con casa de Agustín Alcordó y otra calle: tiene 1,742 pies cuadrados: está arrendado á Mariano Monton, en 600 rs. anuales: ha sido tasado en 4,287 rs., y capitalizado en 13,500 rs., por que sale á subasta.

Núm. 631 del inventario.—Una posada nueva, en la carretera de Valencia, procedencia de dichos propios: linda con casa de Bernabé Casinos, camino de Mora y carretera: su cabida es 13,818 pies cuadrados, y está arrendada á Antonio Aparicio Bronchad, en 7,450 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos en 121,490 rs., y capitalizada por la Contaduría en 167,625 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 632 del inventario.—Otra posada llamada de la Cadena, de igual procedencia: tiene 8,850 pies cuadrados de superficie: linda al Norte, con carretera de Valencia y calle del Conde; y al Poniente, con casa de Juan Alonso: está arrendado á Juan Mendogorri en 6,620 reales; ha sido capitalizado por la Contaduría en 167,625 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 634 del inventario.—Un hatan de curtir paños, sito en la partida del Orejo, término del Sarrión: consta de 1,128 pies cuadrados, con un huerto contiguo de dos cuartos y medio de jornal, con un cerezo, 2 parras y 2 árboles blancos; está arrendado en 800 rs. anuales á Vicente Isarte; tasado en 5,287 rs., y capitalizado por la Contaduría en 18,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 633 del inventario.—Un molino de harina en la partida del Orejo de dicho pueblo y procedencia: confronta con el río de Alventosa al Mediodía, y batan al Norte: tiene 3,438 pies superficiales, con tres piedras de agua viva y un huerto de cuatro y medio de tierra contiguo al mismo; está arrendado á Juan Mendogorri en 6,620 reales; ha sido capitalizado por la Contaduría en 126,450 reales, y tasado por los peritos en 158,821 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 614 del inventario.—Un horno de pan cocer, en la calle Baja de dicho pueblo de Puerto Nájibago, procedente de sus propios: tiene 2,940 pies cuadrados de superficie: se encuentra en buen estado de conservacion: linda con D. Francisco Allepez, herederos de José Martín y de Pellegrín Andres, y está arrendado á Jorge Algaita en 750 reales anuales: ha sido tasado por los peritos en 4,940 reales de superficie: se halla en buen estado de conservacion y está arrendada á Juan Lantuz en 2,850 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos en 39,705 rs., y capitalizada por la Contaduría en 64,425 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 598 del inventario.—Un molino de harina llamado de Medio; sito en el término de Mora, procedente de sus propios: tiene 2,140 pies cuadrados de superficie: se halla en buen estado de conservacion: linda con huerto de Ramon Cortés y de Macario Montesinos y río de Mora; su valor es de 4,520 rs. en renta y 38,421 en venta, con un huerto contiguo de tres cuartos de jornal: tasado en 140 rs. en renta y 2,600 en venta: se halla arrendado todo á Vicente Martínez en 1,710 rs. anuales: ha sido capitalizado por la Contaduría en 38,475 rs., y saldrá á subasta bajo el tipo de 50,725 rs. que importa la tasacion de ambas cosas, por no ser conveniente su division.

Núm. 597 del inventario.—Un molino de harina denominado el de Abajo, situado en el término de Mora y correspondiente á sus propios: tiene 2,340 pies de superficie, y un huerto contiguo de 112 varas cuadradas: linda con otro huerto de Miguel Castellote, y camino que sube á la Cuba; el molino se halla en buen estado de conservacion y ha sido tasado en 3,625 rs. en renta, y 64,655 en venta, y el huerto en 20 rs. en renta, y 300 en venta: no es susceptible de division: se halla arrendado todo á Mariano Montesinos en 3,645 rs. anuales, y sale á subasta por 82,012 rs. 47 mrs., á que asciende la capitalizacion.

Núm. 596 del inventario.—Un horno de pan cocer, en las Cuatro Esquinas de la villa de Mora, correspondiente á sus propios, lindante con casa de José Cruceta y de Antonio Formentín; tiene 2,480 pies superficiales: se halla en buen estado de conservacion, y está arrendado á José Cruceta en 4,350 rs. anuales. Ha sido tasado por los peritos en 11,020 rs., y capitalizado por la Contaduría en 30,375 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 595 del inventario.—Un horno de pan... en la calle de Villanueva, de la villa de Mora...

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización...

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Teruel 10 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausán.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Propios.

Núm. 633 del inventario.—Una huerta de cuatro jornales y medio de tierra regado con dos riegales, 500 álamos blancos y 22 álamos negros...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Teruel 19 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausán.

GRANADA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 49 del inventario.—La casería o cortijo llamado de esta ciudad, que se compone de su casa de labor y molino de aceite con 458 marrales, 16 estadales de tierra de riego con agua de pago...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 27 de Octubre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

por Mediodía, con otras de este caudal; por Poniente, ramal de la Higuera, y Norte, con la haza siguiente: gana de renta 424 rs. 12 mrs. capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs. y tasada en 12,000 rs. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 23 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de primera calidad, de cabida de 30 marrales, en igual término, y pago y de igual procedencia que las anteriores, que linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior y la que a continuación se expresará, y por Poniente, con el ramal de la Higuera; gana de renta 422 rs. 12 mrs. capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs. y tasada en 12,000 rs. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 27 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de segunda calidad, de cabida de 30 marrales, en el propio término y pago, y de igual procedencia que las anteriores, que linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior y la que a continuación se expresará, y por Poniente, con el ramal de la Higuera; gana de renta 422 rs. 12 mrs. capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs. y tasada en 12,000 rs. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 27 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de segunda calidad, en el propio término y pago, y de igual procedencia que las anteriores, que linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior y la que a continuación se expresará, y por Poniente, con el ramal de la Higuera; gana de renta 422 rs. 12 mrs. capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs. y tasada en 12,000 rs. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 27 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de segunda calidad, de cabida de 30 marrales, y 21 estadales, en el propio término y pago, y de igual procedencia que las anteriores: linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior; y por Poniente, con el ramal de la Higuera; y Norte otra de San Juan de Dios; gana de renta 468 rs. 4 mrs. capitalizada en 8,426 rs. 3 mrs. y tasada en 12,396 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Una suertes en término de Maracena, compuesta de un cerado conocido por el del pago de la Cruz, de igual procedencia que las anteriores, que consta de 278 y medio marrales, con 343 olivos campales, de los cuales 200 son de primera calidad y los restantes de tercera, y además 37 estacas revegadas; mas por el lado que se adentra en esta arboleda en todo el terreno, reunido al marco del 1.º, resulta 89 marrales y medio de tierra de riego, quedando los 238 marrales 50 estadales restantes de tierra calma, y linda por Levante, con el camino de la Portada; Mediodía, con el camino de el medio, que va a la acequia Gordá; por Poniente, con el Barranquillo que va a dicha acequia; y Norte, con el camino que va a la acequia Gordá de segunda calidad; además se encuentran en dicha suertes, 100 olivos de primera calidad, que es de cabida de seis marrales, poblada de 150 un rregal, nueve higueras, cuatro olivos y seis membrillos; y por último, la casa situada en dicho lugar de Maracena y calle, camino de Albolote, que linda por Poniente, con otra de José Rojas; por Poniente, y con casa de Juan de Hita, y por Mediodía, con dicha huerta y varias casas que dan a la calle Nueva; se componen de un patio y tres cuerpos de alzado sobre la planta de 6,982 pies cuadrados de labrado, de 3,660 pies también cuadrados, de un patio y traspaso, y de 3,286 de corral; su fábrica en lo general es de cajones de tierra, en estado regular de solidez, y con alguna falta de reparación; asimismo tiene dos tinajas de agua limpia y 390 pies longitudinales por nueve verticales de la casa de la huerta; el correspondiente de renta 5,767 rs. 22 mrs., ha sido capitalizada en 10,010 rs. 22 mrs., y tasada en 14,300 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Otra haza llamada de la Jova, de tierra de riego, de segunda calidad, en igual término y pago de la Encarnación, de cabida de 30 marrales y 47 olivos campales, situados en las orillas; le corresponde de renta 430 rs. 8 mrs.; capitalizada en 7,906 reales 8 mrs., y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Una viña de 84 marrales, 95 estadales de tierra de inferior calidad, en el referido término de Maracena y pago de Juncarvil, de igual procedencia, con 11,000 cepas, 101 olivos campales, y 150 plantones, en el mejor estado de producción; linda por Levante, con tierras y olivos de las Madres duñas; Mediodía con camino de Albolote; Poniente con vía de este caudal, y por el Norte con otra de D. José Segura; gana de renta 1,482 rs. 17 mrs.; capitalizada en 21,255 rs., y tasada en 28,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 189 del inventario.—Otra casa ventorrillo, situada en el sitio del Portazgo, que linda por Levante, con término de dicho lugar de Maracena, cuya fábrica es de alzado, de mediana construcción, con uno y dos cuerpos de alzado sobre la planta de 1,901 pies cuadrados de labrado y además 221 pies cuadrados superficiales de un tinaco; linda por un lado con el camino Real, y por otro con el de Maracena; le corresponde de renta 228 rs.; tasada en 10,300 rs., y capitalizada en 14,734 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 27 de Octubre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros. Núm. 238 del inventario.—Haza de tierra de Jerez, pago de Casarejo, compuesta de 373 aranzadas, procedente de la mitra de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 175 aranzadas de primera clase, 120 de segunda, 70 de tercera y 10 de marisma; linda Sur, caños y marismas; Este, Norte y Oeste, olivos y tierras del nombre de Pago, sin cargas conocidas; capitalizada por la renta de 6,980 rs., que produce en 109,450 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 289 del inventario.—Haza de tierra en Jerez, pago de Burgenca, compuesta de 123 aranzadas, procedente de la mitra de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 50 aranzadas de primera clase, 40 de segunda y 33 de tercera; linda con el cortijo de la Florida, sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 3,075 rs., que produce en 35,350 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 287 del inventario.—Haza de tierra y dehesa en Jerez, pago de Gibaldín, procedente de los bienes del coto y clero de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 50 aranzadas de primera clase, 30 de segunda y 40 de tercera; linda Sur, tierra de Doña María Soledad Martín; Este de la Srta. Manuela de Casa-Varegas; Norte de Francisco Rosillos, y Oeste de Francisco Guerrero, sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 2,000 rs., que produce en 39,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 17 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

SALAMANCA. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros. Núm. 433 del inventario.—Cincuenta y dos robadas, tres cuartadas en la Vega, regadio de Ebro; radica en jurisdicción de la villa de Medinavia, y proceden del cabildo catedral de Pamplona; afronta a Isidro Martínez, y produce 39 robos de trigo cada año al plazo de 8 de Septiembre, los que, regulados a 18 rs. 6 mrs. robo, importa la renta 709 rs. 30 mrs., y se capitaliza, con arreglo a instrucciones, en 12,759 rs. 30 mrs., por que se saca a subasta.

Núm. 424 del inventario.—Veinte y una robada y 10 almutadas de tierra en el Sotillo, regadio de Ebro; linda a D. Leoncio Bazán; radica y procede como la anterior, y produce en renta 44 robos de trigo al año y plazo de 8 de Septiembre, los que, regulados a 18 rs. 6 mrs. robo, importa la renta 799 rs. 30 mrs., y se capitaliza, con arreglo a instrucciones, en 14,395 rs. 26 mrs., por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Pamplona 16 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan Monreal.

VALLADOLID. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros. Núm. 70 del inventario.—Una casa de dicha procedencia y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de las Perchas, núm. 4, arrendada a D. Leon Rebolledo en 730 rs. anuales; ha sido capitalizada en 10,425 rs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 73 del inventario.—Una casa de dicha procedencia y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Francos, núm. 17, arrendada a D. Antonio Gallego Moran en 1,825 rs. anuales; ha sido capitalizada en 11,062 rs. 17 mrs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 74 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Francos, núm. 21, arrendada a D. Romualdo Gomez en 1,095 rs. anuales; ha sido capitalizada en 12,637 rs. 17 mrs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 75 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de las Parvas, núm. 34, arrendada a Marcos Martínez, en 600 rs. anuales; ha sido capitalizada en 13,900 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 76 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de San Antonio, núm. 6, arrendada a D. Juan Fernandez Tejero en 730 rs. anuales; ha sido capitalizada en 10,425 rs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 93 del inventario.—Una casa de la expresada procedencia y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Condil, núm. 3, arrendada a Andrés Rubio en 720 rs. anuales; ha sido capitalizada en 16,425 rs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 91 del inventario.—Una patera de dicha procedencia y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, corral de Iera, arrendada a D. José Gallego y otros en 760 rs. anuales; ha sido capitalizada en 17,100 rs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Valladolid 17 de Noviembre de 1855.—Eugenio Rodríguez del Olmo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros. Núm. 100 del inventario.—Una casa de esta ciudad de Sevilla, calle de Monederos, núm. 47, que perteneció a la hermandad de Animas del Sagrado en el Salvador, con la renta de 1,156 rs. 8 mrs., y gravada con un tributo perpetuo de 44 rs. 4 mrs. a la fábrica de San Gil, que no afecta a la venta. Consta su área de 1,462 pies superficiales de terreno, distribuido en piso bajo y principal, habiéndose su fábrica en segunda y tercera vida, y siendo capitalizada por la Contaduría en 26,015 rs. 10 mrs., y tasada por los peritos en 30,000.

Núm. 287 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Clara, núm. 69, procedente del convento de San Francisco de Paula, da id.; arrendada en 1,080 rs. al año, sin cargas ni gravámenes. Consta su área de 387 varas cuadradas de terreno, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea. Se halla en primera y segunda vida; ha sido capitalizada la Contaduría en 24,330 rs., y tasado los peritos en 57,487 rs. 17 mrs.

Núm. 371 del inventario.—Otra id. en id., calle Botica, números 12 moderno, y 34 antiguo, procedente del convento de religiosos de Belén, de id.; arrendada en 840 rs.

lados de longitud 57 palmos (4'079-metros) es fachada, al extremo izquierdo de esta, obra una medianería de 368 palmos (7'420-metros), formando un ángulo de 83.º al extremo derecho obra otra medianería de longitud 29 palmos (5'636 metros), formando un ángulo de 93.º con la fachada. Cierra dicho cuadrilátero otra medianería de longitud 54 palmos (10'495 metros) y formando los ángulos respectivos con las ya dichas medianerías de 90.º y 94.º. Este cuadrilátero medido geoméricamente tiene 1,825 palmos de frontal, 68 metros, 851 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas: parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 107 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 4, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 6 de la misma procedencia; Sur, casa número 2 de la misma procedencia; Este, con el referido convento, y Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros) es fachada; al extremo izquierdo de esta obra una medianería de 40'3 palmos (7'832 metros), formando un ángulo de 88.º; al extremo derecho obra otra medianería de 36'8 palmos (7'433 metros), formando un ángulo de 95.º con la fachada; dicha medianería obra medianería de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,747 palmos cuadrados, 66 metros, 33 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se debe contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 8, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 6 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se puede contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geoméricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros, 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho piso segundo, es ahora del servicio del que fue

defensa de la instrucción primaria gratuita para todos los españoles. Es cuestión esta de mucha trascendencia, como ya lo han probado en la esfera de la alta filología los Sres. Valera y aun confiriéndolo, el mismo Sr. Lafuente. Yo pienso, descendiendo de esa altura, limitarme á la filosofía práctica. Es preciso que reconozcamos que hay una diferencia inmensa entre el ser del pueblo español de tiempos anteriores y el de hoy. Esta diferencia no se pone en el caso de considerar á la instrucción como un elemento político. No debo considerar ántes que todo que examinando las Constituciones modernas y el pueblo que las ha recibido, se observa un fenómeno á la vista de todos los hombres ilustrados. Ha habido personas eminentes que habiendo apreciado el extranjero máximas que hasta se repugnaban en España, han implantado aquí Constituciones que de seguro rectaraba el pueblo, y por eso hemos visto desaparecer nuestras Constituciones.

De aquí la necesidad de que pensemos en instruir al pueblo como medio de afianzar la libertad. A esto se dirá que la instrucción se ha extendido prodigiosamente entre nosotros, y que tanto la mayoría como la minoría están conformes en hacer todo lo que sea posible en favor de la instrucción primaria; pero no se por que se encuentra reparo en adoptar el artículo que la minoría propone: no se por qué se ha de suponer que sea menos importante lo relativo á la instrucción primaria que lo que se refiere á la universitaria, cuando aquella es la que el pueblo necesita para comprender sus deberes y obligaciones, para comprender sus derechos y hacerlos respetar. No sé en fin, señores, como puede dejarse de admitir en la Constitución este artículo, toda vez que de él se habian de seguir grandísimas ventajas al país, y toda vez que vemos que otras Constituciones le han admitido.

Lo que se debe considerar así, personalmente lo que son las escuelas públicas, por la circunstancia de que yo mismo las he recorrido en unión con un Inspector de escuelas, el mejor quizás de toda España, y que se cuán considerablemente se ha aumentado el número de ellas en los pueblos, se también cuán poco costoso sería el que en todos los de España se estableciesen escuelas gratuitas, por lo que los Ayuntamientos, en el momento que concierne las ventajas que resultan á sus conveniencias, y que oyen una voz amiga que les despierta de su letargo, aceptan como altamente útil y conveniente el pensamiento que se propone. Yo deseo pues que la comisión, considerando que la instrucción primaria ha de ser gratuita con el tiempo en España para que los pueblos sepan conocer sus deberes y obligaciones, admita la primera parte del voto particular como una base para el afianzamiento de la libertad.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: No voy á entrar en el fondo del debate, el Gobierno acordó el desahucio de las escuelas gratuitas, pero el Sr. Valera ha dicho algo en su discurso, que exige dos palabras de parte del Gobierno. Las observaciones que acaba de hacer el Sr. Borao, lo mismo que las del Sr. Valera, encareciendo la importancia de la instrucción primaria, están en el ánimo de todos los señores Diputados. La extensión de los conocimientos humanos está en proporción de la primera enseñanza que los hombres reciben, y por eso la instrucción primaria es de una inmensa importancia, lo mismo en el orden político que en el económico, porque ofrece grandes ventajas para el afianzamiento de la libertad, y es una condición para el desarrollo de la riqueza pública. Pero no se trata de esto, sino de ciertas dificultades prácticas que no se pueden superar fácilmente.

Los legisladores deben hacer en cada caso lo posible; no lo mejor. El Sr. Valera ha dicho en su discurso que la instrucción primaria gratuita para todos los españoles apenas costaría más de lo que cuesta actualmente, este es un grave error. Si el Sr. S. el establecimiento de la instrucción primaria en condiciones de moralidad, con la debida separación de escuelas para uno y otro sexo, en condiciones á propósito para que correspondan á los fines que desea S. S., que es para que haya buenos agricultores y entendidos industriales, exige muchísimo dinero, y traerá un gravamen inmenso al presupuesto. Yo no puedo hacer un cálculo de pronto, porque no venia preparado para esta discusión: recuerdo si que en Francia para poner en ejecución una ley que se publicó en 1791, en que se establecía ese principio, se calculó que eran necesarios para eso por lo menos 32 millones de francos.

Es decir, que cuando el Estado hizo, atendidos las circunstancias de España, la división y subdivisión de la población, la falta de caminos vecinales y otra porción de causas que impedirían que las escuelas pudiesen colocarse á cierta distancia no se necesitarían menos de 100 millones de reales. Este cálculo no es exagerado, porque si la instrucción primaria ha de comprender á los fines que todos desean, es necesario dar importancia al magisterio, es menester que el maestro de escuela de una aldea tenga tanta importancia como el cura párroco, como el Alcalde, como el hombre más influyente, y es necesario señalar al maestro, á quien se ha de exigir conocimientos no comunes, una dotación suficiente para atender con decoro á sus necesidades.

En la instrucción primaria, para que corresponda á sus fines, se necesita que haya nociones elementales de agricultura, de industria; se necesita algo de dibujo lineal, que es el idioma de la industria, y se necesitan otra porción de condiciones, sin las cuales la instrucción primaria no respondería á los deseos de S. S.; pero para todo esto son indispensables grandes recursos, de los cuales no podemos disponer hoy porque está muy gravado el pueblo, y hay necesidad de atender al fomento de los intereses materiales. La instrucción pública es uno de los ramos que yo miro con más predilección, porque si el Estado que se ocupa con preferencia de redactar una ley, y si ese alto Cuerpo ha aceptado una base que yo he propuesto, creo que sería un medio de acercarnos á los deseos del Sr. Valera, ya que hoy no nos sea posible aceptar por completo su pensamiento.

Esa base es que los que no tienen medios suficientes para pagar la instrucción primaria la reciban gratuita en las escuelas especiales, pero que los que tienen contribuyan con una moderada retribución, es decir, que se pudiese hacer hoy con la instrucción primaria lo que se hace con la administración de justicia.

Vamos á los socorros públicos. ¿Se comprenden en esta denominación toda clase de socorros? ¿Son los que el Estado da hoy á los establecimientos públicos? ¿Son también los socorros á domicilio? ¿Son los que necesita todo desvalido? El artículo no está claro, y la interpretación mas sencilla que se le daría era que el Gobierno estaba obligado á socorrer á todo el que estuviese necesitado, y aun á las que figuraban estando, porque como ha dicho muy bien el Sr. Lafuente, lo que haríamos con ese artículo sería aumentar la mendicidad. Para atender á esa obligación habria necesidad de sobrecargar extraordinariamente el presupuesto, y eso bien lo conocen los señores Diputados que hoy me están escuchando.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Valera. El Sr. PRESIDENTE: Se la cedo al Sr. Salmeron. El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, porque el Sr. Salmeron la ha pedido en pro, y el último Sr. Diputado ha hablado en ese sentido.

El Sr. SALMERON: La pido en contra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene Y. S. El Sr. SALMERON: La Asamblea habrá notado que teniendo pedida la palabra en pro, al ver que no se me concedía he tenido que pedir la en contra, y necesario es que explique esta variación antes de pasar adelante, porque creo que la educación del pueblo es tanto como la vida material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate: publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es menesterosa de da material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate: publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es menesterosa de da material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate: publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es menesterosa de da material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

¿Por qué pues, al ocuparse el Sr. Ministro de Fomento de la instrucción primaria, no ha dicho en que ha de consistir? Por que no ha contenido con mirar la cuestión por el lado económico, y no por el de los grandes resultados que habia de producir? Yo, señores, no venia preparado para hablar en este debate; pero ya que he tomado parte en él, tengo que reclamar que se consigne el principio de la enseñanza gratuita en la Constitución.

No proponemos nosotros que la enseñanza sea obligatoria, porque está cargada de desnaturalizar la hace invasora del fuero doméstico, y la convierte en instrumento de pobreza y tiranía. Yo quiero que la instrucción sea libre; y como echo de menos esa palabra en el voto particular, por eso he pedido la palabra en contra, quiero que la instrucción sea libre, porque no séndolo, ¿que sucederá? Que los maestros formados en el troquel literario del Gobierno, tienen que sacrificar sus ideas y sacrificar el genio, patrimonio y las ideas de la infancia. Para evitar eso quiero que la enseñanza sea libre.

En cuanto á los socorros públicos estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento, porque se puede establecer el sistema de socorros de tal manera, que al mismo tiempo que se remedia al indolente, no se aumente el presupuesto en las proporciones que S. S. ha indicado. Creo yo que los socorros públicos deben estar consignados en la Constitución del Estado, y por lo mismo ruego á las Cortes que se sirvan dar su aprobación al voto particular de los Sres. Valera y Lasala con la pequeña modificación que he propuesto.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Ha lamentado el Sr. Salmeron que el Ministro de Fomento hoy está al frente de la instrucción pública haya dado pobre idea de sí mismo, y de esto no me ofendo yo, no dando una definición exacta de lo que es la instrucción primaria, y con este propósito ha hecho muy buenas observaciones acerca de la importancia de la historia, de la geografía y de la aplicación de la geografía y la historia. Con esto creo que dejaba completo su trabajo, y que yo no tenia que hacer más que formular el proyecto de ley. Yo no he dicho lo que es la instrucción pública ni lo que debe ser; pero sí he dicho que se ha quedado muy atrás de lo que el Sr. Salmeron que se ha quedado muy atrás de donde va el Ministro de Fomento, tengo aquí afortunadamente el proyecto que con mi acuerdo ha redactado la sección de instrucción pública, y lo tengo aquí porque pienso presidir el Consejo.

La primera enseñanza se divide en elemental y superior: la elemental comprende: doctrina cristiana, lectura, escritura, principios de gramática castellana, principios de aritmética, con el sistema legal de pesos y medidas, nociones de agricultura, industria y comercio según las localidades: en la superior, elementos de la geografía y la historia, principalmente de España, principios de geometría con aplicación al dibujo lineal y agricultura. Veo el Sr. Salmeron que ni el Consejo de Instrucción ni el Ministro están tan atrasados como supone. Sé las fuentes donde S. S. bebe, y hay la diferencia de que yo no voy á beber á ellas, porque me parecen aguas sucias. Hablo de las doctrinas á que S. S. sienten en contradicción con las doctrinas no las acepto yo. Me parecen turbias las aguas en que el Sr. Salmeron bebe.

Defendiendo el Sr. Salmeron la enseñanza libre, ha deplorado que teniendo yo pocos años haya vuelto las espaldas al partido de la juventud y defraudado sus esperanzas. Yo no diré más á S. S. sino que sus observaciones en favor de la libre enseñanza están en contradicción con una votación solenne de las Cortes Constituyentes, y algo más vale la razón colectiva de este Cuerpo que la individualidad de un Diputado por muy respetable que sea. Además S. S. no ha sido consecuente con los principios de su escuela, porque al defender que la enseñanza sea libre, quiere que el magisterio sea un cuerpo independiente, esas condiciones previas, pueda ser maestro de primera enseñanza sin intervención del Gobierno, y sin embargo el Gobierno tenga obligación de pagarle, lo cual equivale á declarar que todos los españoles podrán nombrarse empleados públicos.

Señores, yo creo que la enseñanza libre entre nosotros produciría pésimos resultados. ¿Creo S. S. que el día que abriera una escuela para la juventud á orle con preferencia á otras clases que tienen mucha influencia en la sociedad, y que monopolizarían la educación de la juventud? ¿No han visto todos los Sres. Diputados poblados los seminarios que estaban desiertos los Institutos? ¿No he oído tanto tiempo que me acordaba á la importancia de la fuerza y poderío de los Estados? Cuando están en lucha las ideas antiguas con las nuevas, ¿se quiere que los representantes de estas se precipiten en un abismo con todos los que profesan las mismas ideas? Los Gobiernos han de tener el deber de dirigir la enseñanza, si no quieren que naufrague la libertad.

En Francia, desde la revolución de Julio, se dió gran impulso á la instrucción primaria, se multiplicaron las escuelas, ¿y qué sucedió? La estadística demuestra que la delincuencia crecía en proporción de las escuelas que se establecían, lo cual prueba que es necesario mucha prudencia en los Gobiernos para no dejarse llevar de teorías seductoras.

A propósito del párrafo relativo á socorros públicos, decía el Sr. Salmeron que hasta cierto punto era un sacrilegio lo que el Gobierno sostenía, y mas tratándose de un pueblo tan lleno de caridad como el pueblo español. Seis millones de libras esterlinas viene costando al Gobierno inglés desde el año 34 ese presupuesto, y lo peor es que la mendicidad se aumenta y se desmoraliza la clase obrera.

En el año de 1818, estando discutiendo en la Cámara francesa, si no recuerdo mal, el derecho de asistencia, un célebre orador de la montaña, concibiendo el derecho de la asistencia más veces peor por lo que desmoraliza la clase trabajadora que el derecho al trabajo, decía: «Votad el derecho de la asistencia, y os aseguro que habreis votado el envilecimiento, la degradación, la desmoralización de la primera nación del mundo.» Veo S. S. cuáles eran las opiniones de los republicanos socialistas en el año 48. No hay que confundir la caridad con la justicia. La caridad es una virtud, y sobre las virtudes no se hacen Constituciones. Las virtudes están en el corazón, están en la religión.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se preguntó si se prorrogaba la sesión, y se acordó que no.

Se mandó pasar á la comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Estado habiendo algunas adiciones en el respectivo á su ramo. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: dictamen y voto particular sobre la proposición de los Sres. Coello y Rances relativa á la calificación por el Jurado de los delitos que se cometen por medio de la imprenta. Dictamen sobre la construcción de un cementerio en la villa de Tossá, y continuación del debate de los artículos constitucionales. Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las nueve y media, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las diez, desde cuya hora estuvo su última galerada á disposición de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la inserción del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta, que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la comisión concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para el pago de obras del Teatro Real, y para el reintegro al Tesoro del anticipo hecho para la instalación del Teatro Español.

A LAS CORTES.

La comisión general de Presupuestos, encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de la Gobernación en 10 del actual, dice que ese proyecto corresponde á la tercera excitación que se hizo en el presupuesto de aquel ramo, en los siguientes términos:

«Se recomienda al Gobierno que pida un crédito extraordinario y reintegrable por la suma de 1.817,741 reales, á que asciende el saldo ó deuda correspondientes á los artesanos por obras del Teatro Real, y el reintegro al Tesoro por el anticipo que hizo para la instalación del Teatro Español, y que dejen de cobrarse desde 1.º de Agosto los arbitrios que se impusieron bajo el concepto de espectáculos, con destino á la extinción de aquella deuda.»

Considerado este asunto bajo sus principales aspectos y relaciones: atendidas importantísimas circunstancias de que no pueden prescindir los hombres públicos: puesta la mira en el estado del propio negocio, y tomadas en justa consideración las breves pero acertadas manifestaciones del Gobierno, la comisión adopta el pensamiento segun el Sr. Ministro del ramo le propone.

Debe decirse, no obstante, que si bien el Sr. Ministro aprovechó la ocasión, como debia, para añadir en artículo separado la idea de que las Cortes acordaran lo que juzgen conveniente acerca de la responsabilidad que debe exigirse al Consejero de la Corona que autorizó varias Reales órdenes, en virtud de las cuales se impusieron ciertos arbitrios sin estar votados por los Cuerpos colegisladores, y que ordeno pagar por obligaciones extrañas al presupuesto general del Estado, lo que procede en el particular es que los datos, antecedentes, Reales órdenes y demás que concierne á la materia, se remitan á las Cortes, si ya no estuvieren en ellas, para que la comisión especial de responsabilidad ministerial, teniendo todos estos documentos á la vista, formule el dictamen que corresponda.

Con este objeto, y con el de no prejuzgar la cuestión de la responsabilidad que inculca á los Ministros interesados, ha concebido el art. 3.º del proyecto que se somete á la deliberación de las Cortes.

En este supuesto, la comisión presenta el siguiente PROYECTO DE LEY.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernación el crédito extraordinario de 997,940 rs. con destino al pago de la deuda reconocida por el tribunal de cuentas del reino, á favor de los artesanos que trabajaron en las obras de conclusión del Teatro Real.

Art. 2.º Para terminar las operaciones de contabilidad, se autoriza la formalización de 712,916 rs. como reintegro al Tesoro por pagos satisfechos en 1849, con cargo al artículo de imprevistos para las obras del Teatro Español, una vez que han sido suprimidos desde 1.º de Agosto último los arbitrios impuestos sobre espectáculos públicos obligados á su reintegro.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que inculca y pueda exigirse á los Ministros de la Corona que decretaron y llevaron á efecto la inversión de caudales no votados por las Cortes, para los objetos expresados, y sin perjuicio asimismo del reintegro consiguiente de dichos caudales, que en su caso y lugar deberá hacerse al Tesoro público.

Palacio de las Cortes 26 de Noviembre de 1855.— Miguel Roda.—J. Gonzalez de la Vega, secretario.

Voto particular del Sr. Gamín sobre el proyecto de ley del Gobierno para el restablecimiento de derechos de puertas y consumos, y aumento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Apoyado en la ley de presupuestos de 17 de Julio último, que prescribe al Gobierno la obligación de presentar los presupuestos, nivelados los gastos con ingresos de carácter permanente, propuso el Sr. Ministro de Hacienda á las Cortes como parte de ingresos para 1856, y seis primeros meses de 1857, el restablecimiento desde 1.º de Enero próximo de los derechos de puertas y contribución de consumos, calculados en 440 millones de rs., así como el aumento por 34 millones sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Debo llamar dolorosamente la atención de todo aquel que se interese en el buen nombre del partido progresista y en el afianzamiento de la causa de la libertad, que al someter este proyecto á las Cortes constituyentes, nacidas de la revolución de Julio, se hace pesar sobre la situación creada por la misma la acusación de impotencia para organizar la Hacienda, y á los Sres. Diputados de la inconsecuencia y ligereza al proponerles restablecer impuestos odiosos que ellos mismos abolieron cediendo al grito unánime de la nación, y que, mas que todas las cuestiones políticas, provocaron el alzamiento nacional. Triste es decirlo; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha perdido lastimosamente de vista el programa de Manzanares, así como las protestas que desde 1813 á 1834 hizo el partido progresista de trabajar, si llegase el poder á sus manos, para aliviar las cargas públicas.

Los partidos honrados, á riesgo de hundirse ante la opinión pública y de aparecer como ambiciosos y aun embaucadores, tienen el deber de poner en práctica durante su mandato los principios que proclamaron en la oposición. «Queremos la rebaja de los impuestos fundada en una estricta economía», dice el manifiesto de Manzanares; y el presupuesto que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, excediendo la cifra del Ministerio Sartorius, sube á mil cuatrocientos sesenta y pico millones de reales, y lejos de rebajar los impuestos, pretende aumentar estos en 34 millones sobre los que antes de la revolución regían; y como si esto no bastase, propone el restablecimiento del derecho de puertas, y contribución de consumos, impuestos los mas odiosos, vejatorios é insostenibles para las clases pobres.

No: el Sr. Ministro de Hacienda no ha calculado las consecuencias de tan funesto proyecto, y juzga mal del patriotismo y consecuencia de las Cortes, proponiendo deshagan hoy lo que ayer hicieron. No ha pesado las consecuencias, por cuanto el restablecimiento de ambos impuestos tiene forzosamente que provocar una alza en las subsistencias, cuestión vital que concierne en sus cimientos la sociedad entera, y que acarreará sobre el partido progresista el odio de la mayoría de la nación.

La verdadera nivelación de los gastos con ingresos de carácter permanente está en no faltar á las tradiciones del partido progresista.

Está en la buena administración; en la simplificación del costoso mecanismo administrativo actual; está en el aumento de ingresos que de esta simplificación debe y tiene que resultar en todos los ramos de la administración; en las economías que sin perjudicar el servicio público, al contrario, desembarazándole de trabajos oficiosos, pueden hacerse en todos los Ministerios; está por fin en que se administre; y desgraciadamente presenciamos que continúa todo como en tiempos de los últimos Ministerios de los once años, como si se quisiera confirmar, dar fuerza y sancionar la idea generalizada de que el brazo derecho de los Ministros de Hacienda que se han sucedido desde Junio de 1854 acá, es el Sr. D. Alejandro Mon, cuyo interés está en preparar por este medio al partido moderado una brillante rehabilitación.

Las Cortes constituyentes están en el deber de votar el descredito al partido progresista, y de afianzar la causa de la libertad.

Fundado en estas razones, no siendo de la obligación de los Diputados el proponer contribuciones para llenar el déficit entre los ingresos y gastos, siendo producido este déficit por la falta de una buena administración; Opino que se deseché el proyecto de ley presentado en 1.º de Octubre último por el Sr. Ministro de Hacienda para el restablecimiento de derechos de puertas y contribución de consumos, y aumento en 34 millones á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Palacio de las Cortes 28 de Noviembre de 1855.— Benito Atejo de Gasmide

Dictamen de la comisión sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año próximo de 1856, y seis primeros meses del de 1857.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el del Ministerio de la Gobernación para el año próximo de 1856, y seis primeros meses de 1857, que comparativamente con el del ejercicio actual ofrece una economía de 7.731.917 rs. vn., y tiene la honra de presentarlo

adjunto con las prevenciones acordadas y que van al pie, esperando que las Cortes se dignen darle su superior aprobación. Palacio de las Cortes 27 de noviembre de 1855.— Miguel Roda.— J. Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

SECCION 12.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

ESTADO de los créditos que se consideran necesarios para los 18 meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Para 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Rows include: SECRETARÍA DEL MINISTERIO, Personal (Sueldo del Sr. Ministro, Personal de la secretaría, Anumento de empleados), Material (Material de la secretaría), Tribunal supremo contencioso-administrativo, Gobierno de provincia, Beneficencia, Policía sanitaria, Establecimientos penales.

Pocas son las noticias de Crimea que encontramos en los periódicos extranjeros. Un despacho del Príncipe Gortschakoff, del 14 de Noviembre, dice que los aliados habían vuelto a embarcar sus tropas en Eupatoria el 13, y se había hecho a la vela la mayor parte de ellas hacia el Oeste.

Nada había ocurrido en los otros puntos de Crimea. Un despacho de Berlín del 23 de Noviembre, publicado por los diarios ingleses, dice que, según noticias de San Petersburgo, la visita del Zar a Crimea ha confirmado las malas noticias que se tenían acerca del mal estado de cosas en la Península. El Príncipe Gortschakoff conserva sus plenos poderes para la defensa ó evacuación según las circunstancias lo exijan.

Hace unos días publicamos las noticias que circulaban sobre negociaciones pacíficas, en las que se daba un papel muy principal á Prusia y al Plenipotenciario militar de Prusia en San Petersburgo Mr. Munster, el cual, al decir de los noticiosos, había ido á Nicolaief con el objeto de hacer entrar al Emperador Alejandro en las vías de conciliación.

La Correspondencia prusiana desmiente de una manera terminante cuanto se ha dicho sobre el particular, y añade que el Conde Munster, durante el viaje del Zar, no se ha movido de San Petersburgo, y que probablemente antes de la vuelta de este Monarca habrá marchado con licencia á Berlín. Queda pues desmentido esto, pero no por eso se dan por vencidos los optimistas.

La Presse de Londres dice que Rusia ha dirigido al Emperador Napoleon proposiciones que han parecido razonables y sinceras; que en este concepto han sido trasmitidas de París á Londres, pero que el Gabinete inglés se ha dividido, y la mayoría se ha declarado hostil á la aceptación.

Antes de que se desmienta esta noticia, casi podemos creerla como de pura invención. Según noticias de Constantinopla del 13 se aseguraba en aquella ciudad que el ejército del General Mourawieff había vuelto á pasar el río Arpatchai.

La Prensa de Oriente pretende que una parte de la escuadra inglesa invernará en Malta. El Almirante Bruat ha sido muy obsequiado en Constantinopla. El Sultán le ha regalado un sable de honor, y ha tenido con él una larga conversación en que felicitó á los aliados por los triunfos conseguidos en Sebastopol.

Parece que la Puerta no se resigna á la vigilancia que ejercen los Comisarios de las Potencias occidentales sobre el empleo del empréstito turco.

DISCURSO

pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1855, en la Universidad central, por el doctor D. Vicente Asuero y Cortázar, Catedrático de Terapéutica y de Materia Médica.

(Continuación)

Así puesto en relación la inteligencia del alumno con los objetos de los hechos de las ciencias y las artes que aprende, mucho habrá podido adelantarse para reconocer en sí sus aptitudes e inclinaciones naturales.

Para algo deberá valer tantos informes como pueden adquirirse de los maestros por entones. Considerad esos estudios, en compendio, como una serie de poderes, y muy adecuados receptores por cuya intervención ó medio, no solo se da de despertar y robustecer la inteligencia en general, sino que han de servirnos, además, para discernir el ingenio ó los ingenios que caracterizan á la individualidad, cuyo conocimiento interesa poseser con toda la posible exactitud.

No abriguéis, ni un solo instante, la ilusión de llegar á ver satisfactoriamente desenvuelta la inteligencia del cursante en todos los compendios que estudiare. Sabemos lo limitadas é incorrectas que serán todas las nociones adquiridas; pero á la edad en que la memoria verbal es tan feliz, en que el espíritu de curiosidad se muestra más ágil y vivo que en todas las demás, á la edad en que brota infatigable la necesidad de impresiones para todos los sentidos; consideramos de suma utilidad la enseñanza del tecnicismo que constituye el diccionario de las ciencias y las artes, los estudios lexicológicos y el conocimiento objetivo de los seres y de los hechos que más intimamente y en sus complejas relaciones: ha de estudiar aquel mas adelantado.

Tampoco habréis, cuando el juicio está formado, de enseñarle los principios y las reglas; los sistemas, teorías ó doctrinas; por entones limitese la aspiración de los institutores y maestros á impresionar con los hechos mas notables y á hacer que aprendan significados de nombres ó palabras, únicas nociones que estan á sus alcances.

La reflexión que pudiera fecundar estas ideas no existirá al tiempo de recibirlas, es verdad, pero obrará en su día sobre la reminiscencia que conserve. Debemos guardar á que despunte mas el raciocinio para comenzar la educación? Util sería que esta preciosa facultad asistiera al niño, como al hombre, en todo aprendizaje: pero en la edad que deberá traerla consigo, va faltando la memoria verbal, disminuyendo la impaciente curiosidad de aquellos primeros y mejores años de la vida; arañando la pereza sobre las facultades respectivas, y salvando la verdad que obliga á ocultar lo que se ignora por no sufrir la humillación de la pregunta.

Quando es largo y reglamentario estudio de compendios no basta á revelar la genuina vocación, por la aptitud uniforme y mediana que el alumno haya mostrado para ellos, según los informes que os hayan dado sus maestros, tomad por vuestra cuenta la investigación que ya se hace oportunamente.

Redoblad vuestra atención, repetid los experimentos que se hicieron en las aulas, pero, aced, sin todo el tiempo necesario para llegar á un resultado y sin toda la sagacidad que solo el celo entrañable, paternal, puede inspirar.

Ha llegado el momento crítico, solemne, improporcionable y es necesario aprovecharlo. Locos que lean en libros de artes y de ciencias diferentes, y observad, muy atentos, para ver en cuáles leen sin distraerse, con mas placer y buen sentido. Reparad en cuáles son los que suministran mayor copia de ideas para sus conversaciones, sus entretenimientos ó sus juegos.

Anotad quiénes son los personajes de la historia, de la biografía, del drama ó de la novela que más cautivan su atención; las proezas ó hazañas, cuyo relato mas les interesa, ó en cuya lectura muestran indiferencia, fijeza, cansancio ó desapego.

Sí aprenden y recuerdan, como sin fatiga y sin esfuerzo, nombres, fechas, acontecimientos, descripciones, todo lo verbal ó lo que es gráfico, ó si se elevan y remontan, á pesar de ser tierra su edad, á consideraciones de causalidad á las regiones de la análisis y de la síntesis, de la abstracción y de la inventiva.

Procurad, interpretando sus alegrías, risas, bostezos ó suspiros, todas sus demostraciones de contentamiento ó de fastidio, penetrar en la intimidad de los afectos que suscitan en su alma las prácticas que dejamos indicadas.

Ticiano ó de Velazquez, el humilde y oscuro taller del artesano, ó si sus ojos centellan, late su corazón y su fantasía se enciende entusiasmada con las sublimes leyendas de Horacio y de Virgilio, de Garcilaso ó de Meléndez, de Rioja, de Quintana y de tantos otros vates.

Observad su maña, su destreza ó impericia para cuanto exija la aplicación manual ó instrumental, y concluid clasificando la capacidad del joven, cuyas facultades os proponáis inquirir, ó como apta para el estudio de las ciencias ó como idónea para el cultivo de las artes.

Hecha esta primera clasificación, proceded á determinar luego la ciencia ó el arte para que mas dispuesto se halla.

Ya sobre la mina y descubierta su mas abundante y precioso mineral, no vaciléis: Quod natura vergit eo ducendum.

Todo lo que en los primeros estudios convenia la variedad y la expansión, ha de convenir en los posteriores la concienzuda de todas las facultades del espíritu sobre la ciencia ó el arte que se elija.

Que no os deslumbré nunca la insensata aspiración á un optimismo irrealizable: Qui vul perirent quod destituerit, unan sequatur vium, non per plures vagetur, dijo Séneca.

Ni mireis como perdido el tiempo que pasó en aquella educación rudimentaria, si veis que muchas de las nociones adquiridas se borran del espíritu, al concentrarle esclusivamente en una. Ya encendida la hoguera ¿qué importa que la chipsa se la lleve el viento?

Terminado el estudio profesional, aconsejades que rebusquen la especialidad para que mas aptos se encuentren, é incúlcales que á ella se consagren con ahínco, si desearan inscribir su nombre en los anales de la ciencia ó el arte predilecto que van á cultivar.

Mas, todo esto no basta, aun hay mas que trascender en la investigación que nos ocupa ó sea para acertar en la carrera que se adoptare ó dirigere.

Añadid, decidida inclinación hallareis, á las veces, en un joven para el estudio de una ciencia ó de un arte, aunque carezca de las dotes que reclaman la profesión de la primera ó la práctica de este.

La afición que hablamos solo prueba susceptibilidad sensorial, más ó menos exquisita para determinadas cosas ó impresiones; pero no revela, como de rigor, la existencia de las otras facultades sensoriales que bien coordinadas forman el ingenio.

Pintor hay que no hará jamás sino alenar, por mas que le embalse ó embeluzca la pintura; verificador encontrareis que no pasará nunca de copero insulso, impenitente, por mas que su vena se desangre, borrageando con número injurioso y estéril, á la vez, jácaras ó romances á porfía.

Necesario es que á la afición que representa dotes de sensibilidad peculiar y de buena voluntad, acompañe la memoria, el criterio é imaginativa ó inventiva peculiares del ingenio ó de los ingenios que quiere la ciencia ó el arte que nos proponemos ejercer, así como las facultades físicas que deben auxiliar á las primeras.

Hay en todas las ciencias y las artes hechos que observarse, sistemas, métodos y procedimientos que aprender; en todas necesarias para el estudio, para investigar é inventar, al hacer las aplicaciones de sus principios y de sus reglas á casos determinados. Para todas se necesita, finalmente, del ingenio adecuado á cada una y de otros auxiliares, mas de las facultades afectivas é instintivas que deben completar los atributos que requiere el ejercicio de cualquiera profesión.

Si al encomendar la fortuna á los hombres eminentes no se equivocara en la calificación de sus ingenios, hubiera observado las facultades comunes á los favorecidos por aquella, y averiguar después si estas residían en el joven que aspirase á brillar por su camino. Pero ha enseñado la experiencia que, solicitó y muy atamada comunmente la diosa de los bienes y los males, al elevar por su mérito á los hombres, es en extremo descaecada, tal o tanto que, caprichosa, al rotular la inscripción de los talentos que poseen, ó que mediaron ignorantes en algunas profesiones, tan solo poder hacer hábiles en otras!

Indúgase para resolver con tino aquel problema cuáles son los estudios, las nociones y las prácticas mas necesarias ó acaso indispensables para el ejercicio de la profesión á que el joven se inclina, y averigúese tambien si este tiene el ingenio y demás aptitudes convenientes para ella.

No os dejéis seducidos, con haber descubierto su aptitud intelectual, si veis que á esta no acompañan otras sensoriales y hasta físicas.

¿Tiene el don de gentes que tanto vale para el mundo? ¿Es grave, circunspeto, sociable, indulgente, tolerante, culturoso, alegre, divertido, según las circunstancias lo exigen? ¿Es para la mayor parte simpático?

Pues con dotes como estas vaticinado desde luego prósperos sucesos, cualquiera que sea la carrera que adoptare. Si, por no ser muy relevantes sus ingenios ó talentos, no dejase su nombre consignado en los anales de la ciencia ó del arte que se hubiese dedicado, vivirá en paz con su siglo y podrá lograr todos los bienes que se hallan al alcance de las favorecidas medianías.

Si una ú otra y aun sin muchas de las dotes enunciadas, es posible ¿quién lo duda? conseguir el aura popular.

Basta para ello poseer alguna cualidad ó ingenio extraordinario y tener la habilidad de utilizarlo del modo que convenga.

Dada ya la señal; una vez pregonado con fortuna el mérito de un hombre, propágase el rumor, y muchos se disponen á seguirle.

Idem españoles.—3 por 100 interior, 34 1/2. Exterior, 39 1/2. Diferido, 40. Amortizable, 6 1/2. Consolidados, 89 1/2 á 89 3/4.

Amberes 24 de Noviembre.—Diferida, 49 5/16.—Tres por 100 interior, 33 1/2.

Bruselas 24 de Noviembre.—Diferida, 49 1/4 dinero.—Interior, no se cotizó.

ALCANCE.

EXTERIOR. El correo extranjero de hoy no viene mas interesante que el de ayer. Las noticias de Crimea heblan unicamente de los preparativos que ambos ejércitos estan haciendo para invadir; uno y otro se fortalecen en sus respectivos puestos. Es pues claro que no se piensa en emprender serias operaciones.

El General Carobert ha llegado á Copenhaga, donde ha sido recibido con grande entusiasmo. Ha muerto el Almirante Bruat de un ataque de gota en su travesía desde Constantinopla á Francia. Se dice que Lord Stanley y M. Bainer entrarán en el Ministerio inglés.

MADRID.—Es probable el nombramiento de un Cónsul general de España para Sierra-Leona, á fin de que proteja el comercio español, que hoy se inclina bastante hacia aquel punto.

La conveniencia de este nombramiento fué demostrada anteayer en la comisión general de presupuestos por el Sr. Figueroa, y acogida por la comisión general y por el Sr. Ministro de Estado.

Ya estan en el Ministerio de la Guerra los cuadros completos de los 80 batallones que formarán las Milicias provinciales. Estos cuerpos estarán organizados en la primavera próxima.

Se han dado ya carabinas Minié á todos los batallones de cazadores del ejército, y ahora han comenzado á darse á la artillería. Para los regimientos de línea van á construirse tambien fusiles rayados. La fábrica de Trubia está proporcionando las piezas necesarias á la fortificación de nuestras plazas, á cuyas charras van á consagrarse recursos votados por las Cortes.

Aun no se sabe oficialmente en Madrid lo que dice La Epoca, respecto á lo que el Sr. Sotelo ha renunciado por ahora á contestar al Memorandum del Gobierno español; pero nos inclinamos á que dicha noticia es cierta en todas sus partes, supuesto que las últimas cartas que hemos recibido de Roma, presentaban al Gobierno pontificio dispuesto, si no á ceder en sus cuestiones pendientes con España, resuelto á no añadir pábulo á la hoguera, aumentando los conflictos que hoy tiene con otras naciones.

Se han mandado devolver, al editor responsable del difunto periódico El Tribuno, las multas que se habían impuesto y sacado ántes de la revolución de Julio, y cuyo importe pasa de 14,000 rs.

La cuestión de las ruinas de Alárica, que tanta celebridad ha adquirido, quizá sin motivo, su origen, según ahora vemos, en que un cuanento de 250 pasos, que se había descubierto á la izquierda del antefuero, yendo de Sevilla, fué considerado por la sociedad arqueológica como piedra suelta y desperdicio de las ruinas, y por el ingeniero Sr. Rios, de restos de un edificio considerable que pudiera formar parte de la circunvalacion de la ciudad, en cuyo caso sería un dato muy interesante para los arqueólogos.

Se ha abierto una zanja en toda su longitud, y en ella había derrumbado el día 19 un trozo de muro para demolerlo y llevarlo á la carretera. El Gobernador Sr. Castillo, ha puesto fuera de su responsabilidad, y de la del cuerpo de caminos, la direccion de las escavaciones.

BOLSA DE RAY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-35 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, precio publicado, 20-65. Material del Tesoro no preferente con interes, precio no publicado, 15 d.

Amortizable de primera, id., 10-70 p. Idem de segunda, id., 5-85. Acciones de caraceras, de 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 69-75. Idem id. de 2,000 rs., id., 73 d.

Idem 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 70 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 66-60. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 102-75 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-10 p.—Paris á 8 dias, 5-32 d.

CORTES CONSTITUYENTES.

SESION 30 del viernes de Noviembre de 1855. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Se abre á la una y veinte minutos. Leida el acta de la anterior, fué aprobada. Se da cuenta de una exposicion de la Diputacion de Badajoz sobre la ley de reemplazos, que se manda pasar á los antecedentes.

Se publican las leyes siguientes sancionadas por S. M.: la de aclarar el mandato suspenso de la renovación de Ayuntamiento hasta que se reforme la ley orgánica; otra sobre impresion del calendario; otra eximiendo al Marques del Amparo del pago de el impuesto especial sobre su título, y otra declarando benemérito de la patria á los que fueron fusilados en Carral en 1846.

El Sr. Gamidine rectifica lo que apareció dicho por él en el Extracto oficial de la sesión de ayer en la discusión de la ley sobre incompatibilidad de haberes.

Antúnciase una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre el estado de los caminos en general, y de la provincia de Santander en particular.

Entrándose en el orden del día, y puesto á discusión el dictamen de la comisión autorizada de la construcción de un cementerio en la villa de Tossá, fué aprobado sin debate.

Leido el dictamen y voto particular á la proposicion de los Sres. Rances y Coello sobre la competencia del jurado en el conocimiento de los delitos de imprenta, obtiene la palabra el Sr. Aguirre para defender el dictamen de la mayoría de la comisión, y demuestra que para fijar la situación de la imprenta, interin no se publica la ley especial, nada es mas aceptable que el acordado por dicha mayoría, lo cual no hace mas que interpretar la ley vigente sin pretizar cosa alguna para la nueva ley, cuya publicacion está bastante lejano, puesto que se han de discutir antes los presupuestos y las bases de otras leyes orgánicas.

En ese espacio de tiempo pues deban evitarse los abusos del poder en la persecucion de los delitos de imprenta, que es lo que se conseguirá con el dictamen de la mayoría de la comisión.

El Sr. Montemar rectifica lo expuesto por él en el anterior, y hace ver que eso dictamen prejuzga la cuestion de imprenta para la ley orgánica.

El Sr. Escosura, estableciendo la diferencia entre la opinion de la mayoría y minoría de la comisión, demuestra que es urgente fijar un Tribunal á que deban estar sujetos los delitos de imprenta, é interpretar rectamente la ley vigente.

Hace algunas observaciones el Sr. Marques de Tabuérnigo en pro del dictamen de la minoría, manifestando al Sr. Cortázar, como individuo de la comisión de bases de la ley orgánica de imprenta, que estas se hallaban próximas á presentarse á la discusión de las Cortes.

Los Sres. Aguirre y Marques de Tabuérnigo rectificaron.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion, confirma la promesa que tiene hecha ántes de ahora de presentar á las Cortes el proyecto de ley de imprenta tan pronto como se aprueben sus bases.

Después de algunas explicaciones dadas por los señores Aguirre y Calvo Asensio se declara el punto suficientemente discutido, y se desecha el dictamen de la minoría de la comisión en votacion nominal por 64 votos contra 52.

Se suspende la discusión del dictamen de la mayoría. Abierto el debate sobre los artículos constitucionales, obtiene la palabra el Sr. Salmeron para rectificar lo dicho en las ideas políticas de aquel al hablar de la instrucción pública.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta al señor Salmeron por no hallarse presente el de Fomento, explicando las palabras á que se refirió la rectificación.

Obtiene la palabra el Sr. Valera en pro de su voto particular, cuya discusión quedó ayer pendiente. A la hora en que dejamos la tribuna continúa S. S. hablando.

Se da cuenta de un expediente de oposición para el cargo de Jefe de la imprenta de la Diputación de Badajoz, en el que se propone para el cargo al Sr. Aguirre. El Sr. Ministro de Fomento declara que el expediente debe ser admitido, y que el Sr. Aguirre debe ser admitido en el cargo.

Se da cuenta de un expediente de oposición para el cargo de Jefe de la imprenta de la Diputación de Badajoz, en el que se propone para el cargo al Sr. Aguirre. El Sr. Ministro de Fomento declara que el expediente debe ser admitido, y que el Sr. Aguirre debe ser admitido en el cargo.

Telegramas.

Table with financial data for Personal del servicio óptico y eléctrico, Material, and Adicional. Columns include item names and numerical values.

ESTABLECIMIENTOS ARTÍSTICOS.

Table with financial data for Conservatorio de música y declamación, Conservaduría del Teatro Real, and Obligaciones reconocidas. Columns include item names and numerical values.

DISPOSICIONES.

- 1.º El Gobierno pedirá á las Cortes con la mayor brevedad posible un crédito extraordinario con destino á la division territorial. 2.º El Gobierno continuará sus gestiones para asegurar de incendios el edificio del Teatro Real.— Roda.— Gonzalez de la Vega.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 29 de Noviembre, aparece que si bien distinguido de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladoid, Burgos, Ciudad-Real, C. Rioja, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Antes de anoche fueron llevadas á la sancion las leyes de que damos noticia á nuestros lectores.

Probablemente se presentará á las Cortes en la sesión de hoy el dictamen de la comisión sobre bases de la ley electoral. No se ha por sí la obra se leerá en ella el voto particular sobre la misma del Sr. Navarrete (D. Alonso), porque es posible no haya podido redactarlo aun.

Ayer tarde celebró una larga reunion la comisión que entiende en la reforma de las leyes militares, habiendo asistido á ella el Sr. Ministro del ramo. Tenemos entendido que al fin no tomó acuerdo alguno de importancia.

Parece que á consecuencia de una ligera indisposición del Sr. Santa Cruz (D. Francisco), Presidente de la comisión de bases sobre las leyes orgánicas de Administración, se retirara los días que la componen en casa de aquel Sr. Diputado, á fin de leer los trabajos que van hechos y apresurarse lo que sea posible para terminarlos en cuatro ó cinco días.

Según se ve en la comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de censo, ha fallecido en un encargo y presentará en un breve plazo á las Cortes un informe, que sustancialmente está redactado.

A disponer la condonacion de todos los atrasos que se deban mas allá de los tres años. A admitir la reclusion sin necesidad de pacentar justificación de ninguna especie.

A mandar que el uso del papel sellado que se emplee en estos asuntos, sea el correspondiente al capital que se redima.

Y á prorogar por seis meses el plazo de la reclusion. Tenemos entendido que además de la solicitud y actividad de todos los señores que componen la comisión, ha sido parte muy principal para la pronta terminacion de este importante trabajo la especialidad que han formado los Sres. Bayarri (D. Pedro), Guizot Calero y Garcia Ruiz.

Después de haberse oido el parecer del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el de los individuos de la comisión de Diputados son jurisperitos, en una sesión celebrada ayer tarde, se redactó el art. 69 de la Constitución en estos términos.

Art. 69. Ningun Magistrado ó Juez podrá ser depositado de su destino sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido sino por auto judicial ó en virtud de orden del Rey cuando este, con motivos fundados, le mande juzgar por tribunal compoente.

Las bases de la ley orgánica de Tribunales deberán variar los casos y la forma en que gubernativa y disciplinariamente podrán ser removidos ó trasladados, jubilados y declarados cesantes.—Vicente Sainza.—Antonio de los Rios Rosas.—Mateado de la Fuente.—Manuel Lasala.—Cristóbal Valera.—Martin de los Heros.—Santustegui de Olázaga.

—Apocho se reunió la comisión de Hacienda dependiente de la general de presupuestos para dar su opinion sobre los capítulos relativos al personal y material de la Imprenta Nacional, y decidir la cuestion pendiente acerca de la continuacion ó supresion de este establecimiento. Asistieron á la sesión los Sres. Baral, su Administrador, y Masía, Oficial primero Intendente. El Sr. Baral informó largamente á la comisión de la historia de la casa, del estado actual de esta y de las reformas de que en su concepto es susceptible. Después de un largo y detenido debate, en que tambien tomaron parte los Sres. Avellaná (D. Pablo), Zafra, Arriaga, Figueroa y el Sr. Presidente, la comisión aprobó los capítulos del presupuesto de la Imprenta nacional en la forma propuesta por el Gobierno, salvas dos pequeñas modificaciones en otras tantas partidas del personal y en la aditadura de tres artículos cuya sustancia es como sigue.

1.º Desde 1.º de Enero de 1856 se hará en la Imprenta nacional la impresion de todos los documentos legislativos y administrativos que partan de las oficinas centrales, y de los Boletines que publican ó puedan publicar los Ministerios.

—En las excavaciones hechas para la fuente de la plazuela de la Encarnacion parece que se ha encontrado, al llegar al sito donde estaba el cementerio de las monjas de Santa Clara, un cadáver perfectamente conservado, que según todas las apariencias, contestes con la tradicion y con noticias más ó menos fidedignas, debe ser el del famoso pintor Diego Velazquez. Gran hallazgo sería este para la honra nacional si resultara con efecto positivo lo que hasta ahora parece probable. El Gobierno civil ha ofrecido á la Academia para que haga las investigaciones oportunas, y esperamos poder dar muy en breve mas detalles sobre este interesante asunto. [Id.]

—El condeznado escritor Sr. Ferrer del Rio tiene ya terminada, y próxima á dar á luz, su historia de Carlos III. [Id.]

SEVILLA 25 de Noviembre.—Registando ayer un completo de la fabrica de gas el cañon conductor puesto en una casa, situado en la calle de la Cuna, encendió un fogorón, con cuya luz se inflamó aquella materia que había tenido salida por una rotura, y produjo una explosion horrible, cuyos efectos no se conocen bien todavia.

MÁLAGA 24 de Noviembre.—La Junta de Comercio ha dirigido una exposicion á las Cortes con el objeto de que no se haga alteracion en los derechos que pagan los literos extranjeros.

Sabe mos que han salido de esta plaza con direccion á la Señoría de Honda y Marbella una compañía de preferencia de el regimiento de Aragón, un Oficial y diez hombres del de Burgos, y un sargento y ocho individuos montados del regimiento de caballeria de Villavieosa con el objeto de perseguir el contrabando y malhechores, de acuerdo con la primera Autoridad del cuerpo de carabineros.

GRANADA 25 de Noviembre.—A pesar de lo que se ha dicho con motivo de haber pedido algunos trabajadores el aumento de salario, ni el orden publico ha sido turbado, ni hay el menor recelo de que se turbe. La maestranza se ocupa en la formacion del presupuesto de una nueva plaza de toros, cuyas obras se comenzarán tan pronto como se apruebe el plan. (Continúa.)

VALENCIA 26 de Noviembre.—En el Maestrazgo hace mes y medio que no cesan las lluvias, lo cual es causa de que la sieembra esté muy atrasada en algunos puntos. En otros será escasa la cosecha. La de aceituna y algodon promete ser abundante. Los caminos estan infinitamente á consecuencia de las avenidas. El colera ha desaparecido completamente de estas montañas. Hace pocos dias que se vieron por ellas algunos hombres armados; pero desaparecieron en seguida, gracias á la persecucion que han sufrido.

CADIZ 24 de Noviembre.—El Ayuntamiento de esta capital ha dirigido á S. M. una exposicion con el objeto de que no aporche el proyecto de prolongacion del muelle, ó suspenda los efectos de su aprobacion, si es que está aprobado, y se mande llamar al Ingeniero del distrito un nuevo proyecto mas apropiado para satisfacer las necesidades de aquel puerto.

OVIEDO 26 de Noviembre.—La noche del 23, al tiempo de montar en una de las diligencias que salen para Madrid de esta capital, fueron sorprendidos por los Guardias civil tres individuos de la cuadrilla de ladrones que recorre la provincia, quienes se sospecha sean los autores del robo del cura de Vilhego en Llanes y del asesinato que despues tuvo lugar.

Del registro practicado al tenor de lo que manifestaba el parte de la fuerza destacada en Sievo, en cuya virtud se hicieron las prisiones, resultó encontrarse á un lado de los criminales unas cuantas onzas de oro cosidas al pantalón y á los otros dos algunas monedas de oro y plata, y una carta de seguridad falsa.

Hemos tenido el gusto de ver una cartilla de rezo destinada á nuestro venerable prelado, que encuadernó D. Ramon Gasellas, cuyo trabajo puede, en nuestro concepto, figurar entre las obras maestras del arte.

Los colores de las pieles que ha empleado el autor en este libro, la limpieza y regularidad de los filetes y de los adornos, y los preciosos adornos que confiere, demuestran que solo falta en este ramo el estimo necesario.

Tambien es oportuna la composicion de los cuadros. Representa uno por delante un Cordero inmuculado sobre una alfombra del cual se ve una pluma en forma de Espíritu Santo. Estas figuras estan todas doradas y cercadas de magníficos relieves de oro y blanco; por el otro lado tiene el libro los mismos adornos, solo que en el centro se halla colocada una hermosa cruz, con los atributos de la Pasion, en oro tambien. [Independiente.]

BILBAO 27 de Noviembre.—El opulento banquero Sr. de Uribarren, padre de los liquidatarios, cuya mano y corazón generosos nunca se hallan sordos á los ays de la desgracia, el que apénas pasa un corto intervalo sin que dote á su villa natal, ya de un establecimiento publico de primer orden, ya de mejoras de mayor ó menor importancia, ya en fin de sumas crecidas para aliviar la suerte de sus paisanos, acaba de regalar para la ciudad un soberbio organo expresivo que estuvo expuesto en la Exposicion de París, llamando la atencion de ciertas personas han oido sus sonoras voces. El Sr. Uribarren ha añadido á aquei rico presente otro de no menor valor y significacion. Ha contratado al célebre organista y pianista D. José María de Altuna por cinco años para que pulse aquel instrumento, á condicion de que, durante este mismo intervalo, enseñe la musica y piano á cuatro hijos de la misma villa de Lequeitio. [Boletín de Comercio.]